

**ACORD.22/84 C.S.J.N. (22/03/1984)**

**ACTUALIZACION DE LOS HONORARIOS REGULADOS POR LA  
CORTE SUPREMA.**

1) La actualización de los honorarios regulados por la Corte Suprema y la liquidación de intereses por falta de pago de aquéllos, serán efectuadas indistintamente por los funcionarios a cargo de las secretarías judiciales de este Tribunal.

2) La Corte Suprema resolverá los recursos de apelación que se interpongan contra los pronunciamientos dictados en cumplimiento de lo resuelto en el punto 1.

3) Las presentes disposiciones se declaran incorporadas al Reglamento para la Justicia Nacional.

4) Las normas precedentes entrarán en vigor a los 10 días de su publicación en el Boletín Oficial.